

Ref. Expte D- 1307/23-24- 0

**Honorable Cámara:**

Vuestra Comisión de NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha considerado el expediente N° D- 1307/23-24- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a PASQUALIN JULIO, *MODIFICANDO ARTÍCULO 6° DE LA LEY 12569, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN SOBRE LA VIOLENCIA FAMILIAR.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, de acuerdo al siguiente texto:**

### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
SANCIONAN CON FUERZA DE

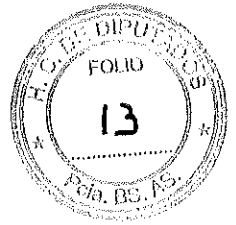
### LEY

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el artículo 6° de la ley 12.569, **de protección contra la violencia familiar y sus modificatorias**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 6.- Corresponde a los Juzgados/Tribunales de Familia y a los Juzgados de Paz, del domicilio de la víctima, la competencia para conocer en las denuncias a que se refieren los artículos precedentes.*



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



151º Período Legislativo  
1983 - 2023  
"Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires"

Ref. Expte D- 1307/23-24- 0

*Cuando la denuncia verse sobre hechos que configuren delitos de acción pública o se encuentren afectados menores de edad, el Juez o Jueza que haya prevenido lo pondrá en conocimiento del Juez o Jueza competente y del Ministerio Público. Aún en caso de incompetencia, el/la juez/a interviniente podrá disponer las medidas preventivas contempladas en la presente Ley, tendientes a hacer cesar el hecho que diera origen a la presentación.*

*Se guardará reserva de identidad del denunciante.*

*Asimismo, será obligación de los juzgados de familia, de paz, de garantías y de responsabilidad penal juvenil, comunicar los actos trascendentales a cada uno de ellos que tengan expedientes en trámite, a los efectos de asegurar el derecho a la tutela judicial efectiva."*

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

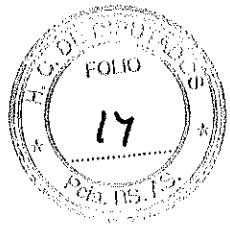
### FUNDAMENTOS

Del estudio pormenorizado de la iniciativa puesta a consideración, los miembros de la comisión decidieron aprobar con modificaciones el presente proyecto, modificando el artículo 1.

Dip . Presidente: IAÑEZ LUCÍA .



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



151° Período Legislativo  
1983 - 2023  
Año de la Democracia Argentina

Ref. Expte D- 1307/23-24- 0

Dip . Secretario: LARROQUE MARIANA .

Dip . Vocal: BARBIERI VERONICA MABEL .

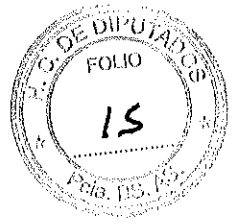
Dip . Vocal: GALAN DEBORA SABRINA .

Dip . Vocal: ROSSI JOSE IGNACIO .

SALA DE COMISIÓN, jueves 22 de junio de 2023.-



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



*151° Período Legislativo  
1983 - 2023  
"16 Años de Democracia Argentina"*

**Ref. Expte D- 1307/23-24- 0**

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **5 (cinco)** diputados.

**Relator: TROILO FRANCISCO**